

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Elecciones.

En virtud de que don Gerónimo García de la Hoz y don Ambrosio José Agigás, diputados provinciales respectivamente por los distritos de Camaleño y Castro-Urdiales han hecho renuncia de sus respectivos cargos, la Excm. Diputacion provincial ha declarado vacante la representación de los mencionados distritos.

En su consecuencia y usando de las facultades que me confiere el art. 35 de la ley provisional de 3 de junio de 1870, y de conformidad con lo dispuesto en los 99 y 100 de la ley electoral, se convoca á los electores de los referidos distritos de Camaleño y Castro-Urdiales para que en los dias 11, 12, 13 y 14 del próximo mes de mayo, concurrán á los colegios respectivos á verificar la eleccion parcial de un diputado para cubrir dichas vacantes.

Al efecto se encarga á los señores alcaldes de los pueblos de los mismos distritos, procuren dar la mayor publicidad á la presente convocatoria.

Santander 29 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Francisco Perez Ruiz, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce parcelas con el nombre de «Esperanza» de mineral calamina y otros al sitio que llaman Bromatente, término del lugar de Riaseco, ayuntamiento de Santurde de Riéiosa, que linda al E. y S. con el Pernal de Yojas y al N. con el Pernal de los solios Brada, Porciles.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Bromatente, que se halla situado á unos 100 metros próximamente en direccion al N. á un camino de carro; desde este punto se medirán en direccion al S. 300 metros, 1.ª estaca; de est. al N. 300 metros, 2.ª estaca; de esta al O. 100 metros, 3.ª estaca y de esta al E. 100 metros, 4.ª estaca.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 22 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su

señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 3 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 25 de abril de 1872.—Mariano de Undabeytia

Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 25 de abril de 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herran Ruiz, Lastra, Fuentevilla, Mora, Pino, Pinal, Campillo, Acosta, Junco, Castañeda, Herran Valdivielso, Lanuza, Fernandez Camoa, Martinez Zorrilla, Varona, Garcia, Portilla, Oria, Perez Cuevas y Gutierrez Ceballos.

Se abre la sesion á las seis y cuarto de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

El señor Junco manifiesta que atenciones de familia impiden al Diputado señor Ortiz Vierna asistir á la sesion.

La Diputacion queda enterada.

Se da cuenta de que en los respectivos expedientes proponen:

La comision de Fomento: Que se mande á los ayuntamientos de Vega de Pas, Vallo de Igüña, Ramales y Cabuérniga, que por cuenta de la Diputacion, ordenen la construccion de un ejemplar del traje habitual en cada una de aquellas comarcas para remitirlos al Museo arqueológico Nacional.

Que se manifieste á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio que la corporacion entiendo que la adquisicion de instrumentos de labranza, y semillas para el fomento de la agricultura, debe dejarse á la iniciativa particular, y que la misma corporacion no puede ceder terrenos para ensayos agrícolas por carecer de propiedades.

Y que el expediente sobre obras de la limpia del puerto de Santander pase á la comision nombrada para ocuparse de este asunto.

Y la de Gobernacion:

Que se apruebe un acuerdo del ayuntamiento de Santander aceptando un legado de Doña Bernarda Soto.

Que con cargo al capitulo de calamidades se concedan: á Francisco Cobo Ortiz, vecino de Penagos, el socorro de 100 pesetas; á Domingo Lopez, vecino de Torlavaga, la de 50 pesetas; á Celadonio de Hoyos, vecino de Escalante, la de 60 pesetas;

á Francisco Samperio Piedra, vecino tambien de Escalante, igual cantidad, con objeto de que remedien, en lo posible, las desgracias que los han producido los incendios ocurridos en sus casas.

Que se conceda, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto, á Justo Gonzalez, vecino de Castro-Urdiales, una pension de 30 reales mensuales; á José Cuevas, vecino de Ormon, la de 20 reales mensuales; á Francisco de la Mier, vecino de Navajeda, la de 30 reales mensuales; á Mareo Garcia Figueroa, vecino de San Vicente de la Barquera, la de 30 rs. mensuales; y á Santiago Pasral, vecino de Santillana, la de 30 reales mensuales; á todos por término de un año y para que atiendan á la lactancia de niños gemelos en consideracion á hallarse ultimamente oportunos expedientes, antes de tomarse por S. E. el acuerdo de no conceder pensiones de este género.

Que se tramiten y resuelvan en su dia los expedientes sobre concesion de pensiones á Fermin Gomez, vecino de Barcen de Piedra Cocha, Francisco Gutierrez vecino de Soba, Manuel Incera, vecino de Voto y Pelayo Ajo, vecino de Laredo por hallarse incoados antes de adoptarse aquel acuerdo.

Que se denieguen las solicitudes de pensiones de Manuel Gonzalez, vecino de Colledo; Nicolás Castaneda, vecino de Rubiyo; Jacinto Villa, vecino de Santander; y Amanda Linares, vecina de Solórzano.

Que se manifieste al regente de la audiencia de Burgos, que la situacion económica de la provincia, impide á S. E. contribuir con cantidad alguna al arreglo del archivo de la misma audiencia.

Que se autorice á los pueblos de Zurita, Carandía, Vioño, Quijano, Renedo y Barbayon para segregarse del ayuntamiento de Piélagos y formar un nuevo ayuntamiento con la capitalidad en Renedo, remitiendo el oportuno expediente á la aprobacion del Gobierno.

Que se autorice al pueblo de Toporrias para separarse del ayuntamiento de Alfoces de Lloredo y agregarse al de Uñas, con las salvedades del caso.

Que se apruebe el nombramiento de escribiente de la diputacion provincial hecho en favor de D. Frutos Carabent, por la comision permanente.

Que se admitan á D. Ambrosio José Cagigas y á D. Gerónimo Garcia de Lafoz sus escusas para desempeñar el car-

go de Diputados provinciales, y que se ponga en conocimiento del señor Gobernador de la provincia que en su virtud quedan vacantes los distritos de Camaleño y Castro-Urdiales.

Que se pidan al alcalde de Santoña, varias noticias sobre las listas flambreras que el coronel del regimiento de infantería de Zaragoza ha donado á los establecimientos de beneficencia.

Que se admita en la casa de Beneficencia esta ciudad, á Ramona Garcia vecina de Santoña.

Que en el expediente sobre formacion de un nuevo ayuntamiento con los del antiguo Valle de Anievas, se proceda como propone el negociado por no ser el director de administracion competente para entender en el asunto y por las razones consignadas en el dictamen del mismo negociado, que dice así:

«En sentir de la seccion y con todo el respeto debido á la comunicacion superior, no podia menos de manifestar que este expediente se ha seguido con perfecta validez, con arreglo á la ley de 1868. Que atendido el art. 4.º de la misma ha sido ya resuelto por V. E. en virtud de la atribucion que dicho art. le concede, pues si bien los acuerdos no eran ejecutivos sin la aprobacion del Gobierno, no por eso dejaban de ser esencialmente resoluciones; y que habiendo sido válido el acuerdo de la excelentísima Diputacion, sin que contra él se haya producido reclamacion alguna, no parece que subalternando así, y no habiéndose dejado sin efecto por ninguna autoridad competente, venga á quedar implícitamente anulado por las disposiciones de una ley puesta en vigor con posterioridad á todo lo actuado y resuelto.»

La Excm. Diputacion á quien debe pasar este expediente acordará sin embargo lo mas justo.

Que se pida informe á la Junta de Agricultura en los expedientes sobre adquisicion y roturacion de terrenos baldios y sobre excepcion de ventas de bienes de aprovechamiento comun.

Quedan sobre la mesa los dictámenes con sus expedientes.

Queda tambien sobre la mesa el siguiente dictamen de la comision del Gobierno interior:

«Excmo. señor: Al emitir su dictamen la comision de Gobierno interior que tiene la honra de suscribir, acerca de la comunicacion que dirige á V. E. el señor Go-

...borrador civil de la provincia en 22 del actual, referente a manifestaciones que hayan podido hacerse por algun señor Diputado en la sesion celebrada el 19, en ofensa a dicha autoridad superior, en ocasion de discutir el dictamen presentado por la comision de Hacienda sobre el mobiliario y efectos existentes en las habitaciones del Gobierno civil; y apreciando al propio tiempo los fundamentos de la proposicion y apoyo de la misma, asi bien presentada por un señor Diputado, cree oportuno proponer a V. E.:

1.º Que se manifieste al señor Gobernador que en la sesion celebrada por V. E. el dia 19 del actual, ningun señor Diputado se espresó en términos inconvenientes hacia la persona ni autoridad del señor Gobernador, segun resulta del acta aprobada de ese dia.

2.º Que de haber ocurrido, la Diputacion hubiera llamado al orden y exigido las esplicaciones mas amplias a cualquier señor Diputado que se hubiera espresado fuera de los terminos de respetabilidad a que es acreedora V. E.; y

3.º Que en cuanto V. E. tome acuerdo respecto al informe de la comision de Gobierno interior de 22 del corriente, se comuniquen al señor Gobernador para su reconocimiento. **Santander 23 de abril de 1872.** José Gutierrez de Ceballos, Gregorio Piñal, Andrés Lanuza, J. de Herran.

Se da lectura de la siguiente comunicacion.

Excmo. Sr.: En un periódico de esta capital acabo de leer el extracto de la primera sesion celebrada por esa Excm. Diputacion, y de su relato, aparece que el diputado señor Perez de las Cuevas, formuló la pregunta de si era cierto lo que se denunciaba en un hojito llamado "Montañés ó Crónica electoral" respecto a haberse servido de él, el Gobernador, y sus agentes para trabajos electorales, sin estar abierto al público. Como no tengo por costumbre fundar mis determinaciones en lo dicho por un periódico, anunciando si o no la respetabilidad de las dos hojitas citadas, ruego a V. E. se sirva darme cuenta de los términos precisos con que formuló su pregunta, el señor Perez de las Cuevas, así como una relacion detallada del incidente a que esta pregunta dió lugar.

Dios guarde a V. E. muchos años. **Santander 23 de abril de 1872.** Francisco Balaguer. — Escelentísima Diputacion provincial.

A instancia del señor Castañeda, pasa a la comision del Gobierno interior. Se da lectura de la siguiente: El diputado que suscribe, celoso del buen nombre, prestigio y decoro de la Diputacion provincial, tiene el honor de proponer a V. E. se sirva acordar la separacion del escribiente D. Timoteo Villalpando, por ser un hecho público y notorio que este empleado de las oficinas de V. E., burlando la buena fé de la comision provincial al concederle permiso por diez dias para atender a asuntos de familia, dejos de esto se ha constituido, al parecer, en agente electoral del Gobierno ó del Gobernador, en las elecciones últimas.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 22 de abril de 1872. — José María Herran Valdivielso.

Apoiada por su autor se toma en consideracion. El señor Oria pide que se declare urgente; lo que se acuerda. El señor Oria observa que segun el artículo 19 de la ley provincial debe pasar a la comision provincial el expediente de Blumismo señor Mora y los señores Pino y Junco asegurar que esta comision formará con actividad el oportuno expediente y propondrá a S. E. lo que sea justo.

Añaden sus señorías que la misma comision se ocupará con las averiguaciones del caso para contestar a las preguntas hechas por el señor Perez Cuevas en la sesion del dia 19 del mes que rige.

hechas por el señor Perez Cuevas en la sesion del dia 19 del mes que rige.

El señor Oria manifiesta su conformidad con que pase la comunicacion a la comision provincial.

Asi se acuerda. Entrando en la orden del dia se aprueban sin discusion los dictámenes de las comisiones en los expedientes sobre pago de reales al director del Instituto provincial D. Antonio Félix Garcia, por su estancia en Madrid; sobre la carretera de Pronillo a Corban; y sobre el puente de Carasa, designándose al diputado D. Gregorio Piñal para que en nombre de S. E. reciba las obras de este puente.

Leido el dictamen de la comision de Gobierno interior en el expediente sobre muebles del Gobierno civil, el señor Castañeda manifiesta que se le ha asegurado que el señor Gobernador piensa remitir a la Diputacion aquellos muebles y que para evitar la situacion violenta en que de esta suerte, se encontraria la Diputacion, debe la comision, en concepto de su

señoría, meditar mucho su dictamen.

El señor Herran Valdivielso, observa que asi lo aconseja tambien la comunicacion leida en la sesion anterior en la cual el señor Gobernador suplica a la Diputacion que se haga cargo de los referidos efectos.

Por orden del señor Presidente se da de nuevo lectura de la comunicacion citada por el señor Herran Valdivielso.

El señor Castañeda espone que en su concepto ni en esta comunicacion ni en la leida al principio de la sesion, se guardan a S. E. ni a los señores Diputados las consideraciones que uno y otros tienen derecho a exigir.

El señor Perez Cuevas manifiesta que aludiéndose a él en la primera de estas comunicaciones y en vista de que al darse cuenta de ella no tomó la corporacion la actitud enérgica que ahora propone el señor Castañeda, su señoría habia tenido en el dia de hoy varias esplicaciones por escrito con el señor Gobernador, quedando, en virtud de ellas, la dignidad de su

señoría como diputado, y como tal tan respetada como corresponde.

Algunos señores diputados hacen consideraciones sobre si el dictamen volver ó no a la comision, la cual, retirando tambien el que queda sobre la mesa al darse cuenta en este dia del despacho ordinario.

En virtud de una mocion del señor Castañeda y despues de varias observaciones de este diputado y de los señores Herran Valdivielso, Perez Cuevas y

se acuerda nombrar una comision para que gestione por todos los medios legales la suspension de la venta de la casa «La Alfonsina» y su devolucion a la provincia y al ayuntamiento de Santander que escite el celo de este ayuntamiento para que nombre una comision de su que gestione en el asunto en unido de S. E.; y que formen esta los señores Herran Valdivielso, Varona y Mora. Y se levanta la sesion de que quedamos el único diputado secretario y secretario de la Diputacion.

Administracion económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

FALLIDOS.

RELACION NÚM 1.

AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.

Relacion de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administracion económica en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se espresan sin haber hallado bien en que trabar embargo.

Número de orden del expediente	Nombres de los industriales	Su vecindad.	Industria, profesion, arte u oficio por que figuran matriculados.	Trimestre a que corresponde la declaracion de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas. Pests. Cts.	Id que dan de lugar a ellas. Total. Pests. Cts.
1	Juan Arques Gallano.	Santander.	Café en que se sirven comidas.	1.º	90 10	360
2	Diego Fernandez.	id.	Tienda de sombreros.	1.º	53	212
3	Joséfa Gutierrez.	id.	Idem de aceite y vinagre.	1.º	11 93	47
4	Juan Arques Gallano	id.	Una mesa de billar.	1.º	33 13	132
5	Juan Haeria.	id.	Un carro al transporte accidental.	1.º	66	264
6	Ramon Perez.	id.	Idem.	1.º	66	264
7	Francisco Cruz.	id.	Tintorero.	1.º	31 27	125
8	Zuñon Quiotana.	id.	Fotógrafo.	1.º	33 12	132
9	Francisco Cabrero.	id.	Un carro al transporte accidental.	1.º	66	264
10	Nemesio Gonzalez.	id.	Tienda de muebles usados.	1.º	8 95	35
11	Joséfa Gauchegu.	id.	Idem de comestibles.	1.º	39 75	159
12	Maria Font.	id.	Idem de flores artificiales.	1.º	26 50	106
13	Waldo Mazas.	id.	Sastre sin tejidos.	2.º	11 92	47
14	Antonio Vazquez.	id.	Tienda de muebles usados.	1.º	11 93	47
15	Raimundo Benito	id.	Idem de vinos y aguardientes.	1.º	16 56	66
16	Ramon Solano Huerta.	id.	Naviero.—Bergantín goleta «Florenca».	1.º	29 68	118
17	Fidel Alvarez.	id.	Cirujano de tercera clase.	2.º	3 45	14
18	Juan Francisco Pablo Garcia.	id.	Idem.	2.º	3 45	14
19	Juan Presmanes.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	11 01	44
20	Maria Gil Vazqu z.	id.	Idem de comestibles.	1.º	60 95	243
21	Maximo Diaz Quijano.	id.	Abogado.	3.º	26 77	53
22	Antonio Lladós.	id.	Tienda de comestibles.	3.º	79 50	159
23	Francisco Morera.	id.	Idem de quincalla y bisuteria ordinaria.	3.º	54 06	108
24	Melquides Llaño.	id.	Tienda de comestibles.	3.º	37 10	74
25	Dolores Cobo.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	3.º	23 19	46
26	Eurque Itorospé Lesaga.	id.	Tintorero.	3.º	19 87	39
27	Buñna Bueno.	id.	Barbero.	3.º	7 76	15
28	Manuel degado.	id.	Tienda de confites.	3.º	31 80	63
29	Cesar Augusto Casella.	id.	Un concierto.	3.º	23 85	23
30	Paulino Bores.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	3.º	60 72	121
31	Gregorio Mantilla.	id.	Cacharrería.	3.º	7 76	15
32	Bonifacio Solo San Martin	id.	Agente de ferro-carriles.	1869-70 a 1871-72.	318	381
33	Islefonso Alouso.	Ampuero.	Tienda de vinos y aguardientes.	3.º	13 25	26
34	Joaquin Achucarro.	id.	Tablajero.	3.º	3 97	7
35	Juan Antonio Leosada.	Camaleño.	Albatar herrador.	3.º	3 31	6
36	Teresa Seleguía.	Colindres.	Bodegón ó ligón.	3.º	3 31	6
37	Agustin Bustillo.	Torrelavega.	Tablajero.	3.º	7 95	15
38	Mariano Fernandez.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	6 62	26
39	Juan Gomez.	id.	Latonero.	1.º	3 71	14
			Zapatero.	1.º	3 71	14
			Tota).		1.215 15	3.118

La que se publica en tres números correlativos del Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y a los efectos que determina la circular de la Direccion general de contribuciones de 25 de Junio de 1876.

Santander 25 de Abril de 1872. — Lucio Dominguez. 3-3

D. Lucio Dominguez, Jefe de la Administracion económica y presidente de la comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal.

Hago saber: Que durante el plazo de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, se hallará espuesta al público en la secretaria de esta comision sita en el piso principal de la casa aduana, la relacion de las cuotas que por el concepto de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondientes al primer semestre del actual año económico deberán ser declarados fallidos por dicha comision.

Los señores contribuyentes pueden presentarse á examinarla y entablar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo prefijado.

Santander 27 de Abril de 1872. — Lucio Dominguez

Dirección general de administración militar

No habiendo producido resultado las subastas celebradas en 22 de diciembre y 15 de marzo último para contratar 50,000 metros de lona, con destino á gergones y cabezales del servicio de utensilios del ejército, se convoca por este anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas con arreglo á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La lona ha de ser de procedencia española de hilaza de cáñamo puro ó mezcla de algodón, estopa ni ninguna otra materia extraña de tejido uniforme, con el ancho de 88 centímetros cuando menos, diez hilos de trama y doce de urdimbre por centímetro cuadrado [y el peso mínimo de un kilogramo 500 gramos por cada trozo de 4.28 metros que es la lona necesaria para un jergón; debiendo ser además en cuanto á color y lista enteramente igual á la muestra que, marcada con el sello de la Dirección general de administración militar, se halla de manifiesto en la misma.

2.ª La entrega de lona se hará en piezas, cuyo tiro sea dividido por 4.28 metros, advirtiendo que no serán de abono al contratista las fracciones menores que resulten en la medicion de cada pieza.

3.ª La entrega total de los 50,000 metros de lona ha de estar verificada precisamente antes del 30 de Junio próximo, en cuyo día terminará el año económico actual, y por lo tanto el tiempo hábil para que pueda efectuarse su abono con cargo al mismo.

4.ª La entrega de la lona se verificará en Madrid, en el local que designe el Excelentísimo señor Director general de administración militar, y á presencia y completa satisfaccion de la Junta designada al efecto, y asistirán además un perito nombrado por la autoridad civil con el solo fin de ilustrar los juicios, pudiendo ser levantada siempre acta, serán decisivos.

5.ª El contratista justificará sus entregadas por medio de certificaciones que le expedirá el comisario de Guerra inspector

del ramo, las que serán presentadas á la Dirección para ordenar su pago por medio de libramientos sobre cualquiera de las cajas económicas de las provincias que más convenga al interesado, tan luego como el tesoro conceda el crédito suficiente al efecto.

6.ª Las proposiciones han de estar en la Dirección el 30 del actual, en la inteligencia que no serán admitidas las que se presenten despues de dicho día, las que no se comprometan por el total de metros, expresando el precio de cada uno, y las que no estén acompañadas para su validez de la carta de pago que acredite el depósito hecho en la Caja general ó en las sucursales de provincias de 2,813 pesetas, el que deberá ampliarse á 5,626 pesetas tan luego como sea aprobada, debiendo el referido depósito estar libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870, entendiéndose que será elegida la que sujetándose en un todo á las presentes condiciones ofrezca mayor economía á los intereses del Erario.

7.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de su compromiso y llegase el referido 30 de Junio sin que hubiese logrado le fuese admitida toda ó parte de la lona, la administración militar, sin previo aviso adquirirá directamente á costa del obligado la lona que le faltase ó toda, segun el caso, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza y sin bastarse sobre los demás bienes del contratista, para lo cual queda facultada ampliamente é ilimitadamente; pues el objeto es que se cumpla con rigor el contrato y no se defrauden los intereses del Estado.

8.ª El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de toda la clase de alza ó baja de precios, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni intereses por la demora en el pago de los devengos.

9.ª Serán tambien de su cuenta los gastos de escrituras, copias testificadas y demás documentos públicos que fuese preciso otorgar para la solemnidad de aquel y conocimiento de los funcionarios que en él deban intervenir ó entender.

10.ª La proposicion no es válida hasta que recaiga la real aprobacion; pero el proponente queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de ser elegido por la Dirección.

Madrid 20 de Abril de 1872. — El Intendente jefe de seccion, Juan Martinez Pugaña. — Es copia. — El Intendente militar, Jacinto Aguado.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ruesga.

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1872 á 1873, se halla de manifiesto en la secretaria de este ayuntamiento por el término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante

los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes.

Ruesga 22 de abril de 1872. — Silverio Urquiza.

Ayuntamiento de San Vicente la Barquera

Confeccionado el reparto municipal para el corriente año económico, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento para que los contribuyentes puedan enterarse de él y hacer las reclamaciones que les convengan en el término de diez dias, pasados los cuales no se admitirán.

San Vicente la Barquera 22 de abril de 1872. — Severino Sainz.

Anuncios particulares.

EL FENIX ESPAÑOL.

Compañía de seguros reunidos contra incendios.

Se advierte al público, que en virtud de convenio celebrado entre «El Fenix Español» compañía de seguros reunidos y «La Española» compañía general de seguros, desde el 15 de enero en que ésta, deseosa de dar mayor impulso al ramo de seguros marítimos y sobre la vida, cesó en la contratacion de seguros contra incendios; la compañía «El Fenix Español» quedó encargada de la gestion con poder bastante, de cuanto concierne á las operaciones de incendios que aquella compañía tiene verificados.

En su consecuencia, los suscritores de la compañía general de seguros «La Española», que tuvieren asuntos de que tratar en dicho ramo, en esta provincia, deberán dirigirse á D. Santos Zorrilla de Collado, en su escritorio, calle de Santa Lucía, número 1.

Santander 8 de abril de 1872. a l-j-8

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros de la calle de San Francisco, número 11, principal.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, número 32.

mp. de EL CANTABRO, á cargo de J. Vives. — San Francisco, 30, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Pide relief de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representanta principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Apéndices al amillaramiento.

En la Rivera, número 25, tienda de Objetos de Escritorio, se hallan de venta estos y otros documentos análogos á precios arreglados.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA

y del Instituto médico Valenciano.

Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gomez Marañon, Correo, 4 b-78

Cebada y maices superiores

Se venden en el almacén de la calle de Lanuza, n.º 2, á precios arreglados.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Rueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
Udias.	Cueva.	Tierra.	Ana Ruiz.	Sin linderos.	Venta.	1831
	Vina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llano.	Suelo de casa y huerto.	Atonio Nicolás.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	José Gutierrez.	id.	id.	1832
	Corral.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titulada Antolin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Campano.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Subia.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Junto al del Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Saguó.	Prado.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	id.	1830
	Pila.	2 id. linderos.	Idem.	id.	id.	1833
	Subia.	Tierra.	gaslin y Catalina García.	id.	id.	1836
	Jucalba.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Callejo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Aceballi.	id.	Fernando Perez.	id.	id.	id.
	Jarco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Regañal.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Julateja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Brañarredonda.	id.	Idem.	Sin cabida.	id.	id.
	Sel.	id.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	Luan.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem de Abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Tupio.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanuco.	id.	Martin Olavarrieta.	Sin linderos.	id.	id.
	Hoyo Colina.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	Juana Perez del Rio.	Sin cabida.	id.	id.
	Losa.	Huerta.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Sin linderos.	id.	1837
	Trichorio.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Bajo la Fuente de Canales.	Prado.	Idem.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Sierra mñoz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Culajon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales.	Casa y 2 huertos.	Idem.	id.	id.	id.
	Casar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Media mies.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martin de Canales.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera del Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ozaguero del Jarío.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de Escagedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Camino de id.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Garma de Luan.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro de Juan Diaz.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Bardala.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Entrecantos.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Encarram do.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Coterrona.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Santa Maria.	id.	Domingo Cueva.	Sin cabida.	id.	id.
	Bárcena.	Tierra.	Antonio Ruiz Cueva.	id.	id.	id.
	Braña.	Prado.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil.	id.	id.	id.
	Castro.	Huerta.	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.	id.
	Solaron.	Huerto.	Manuel Perez del Rio.	id.	id.	1838
	Casa de las ovejas.	id.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	id.	1839
	Losa.	Prado.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Peredio.	Regañal.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanuco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sola honda.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Garma de abajo.	id.	Agustin Sanchez.	id.	id.	id.
	Cotera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Nava.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Solaventa.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Panda.	id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Garma de Luza.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Solaventa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Nava del campo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lora.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Morel.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Soñanes.	Prado.	Antonio Corono.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Bárcena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gilguero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	Agustin Garcia.	id.	Demarcacion.	id.
	Redal.	id.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Sin cabida.	id.	id.
	Solamata.	Prado.	Domingo Antonio Ruiz.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Adelante.	id.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Cueton.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro lamono.	Hoya.	Idem.	id.	id.	id.
		Prado.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuara.